

RESOLUCION DE LA ALCALDIA N°.....1397
(Texto: 2011PEDE0001)

En relación con el expediente n° 2011PEDE0001 relativo al Estudio de Detalle en el ámbito 6.3.03 GAIN GAINEAN.

Resultando los siguientes hechos:

-Con fecha 28 de noviembre de 2007 se aprobó definitivamente el Plan Especial del ámbito 6.3.03 Gain Gainean.

El Plan Especial desarrolla la ordenación pormenorizada del ámbito tal y como ha quedado definido en la "Modificación n° 10 de Plan General en los ámbitos 6.3.03 Gain Gainean, 6.3.05 Prudencia Arbide y parcela escolar EP-04 y una parte del suelo urbano consolidado", con el objetivo de crear un gran parque central en el cerro de Olazabal y que éste cuente con accesos con el área urbana que lo rodea en todos lo puntos de encuentro.

-Se promueve por el Ayuntamiento el presente Estudio de Detalle.

-Los terrenos afectados se sitúan dentro del denominado ámbito 6.3.03 Gain Gainean, en su lado este, junto al entorno residencial edificado de la calle Prudencia Arbide y callejón de Olaketa.

Considerando los siguientes argumentos:

El Estudio de Detalle, tiene por objeto estudiar y establecer las condiciones de edificación del nuevo Equipamiento Público destinado al Centro de Tecnificación del Tenis de Mesa, para

- Ordenar la construcción de un centro deportivo en el ámbito del nuevo parque de Gain Gainean.
- Culminar la zona edificada de las calles Prudencia Arbide y Olaketa que se adentran en el nuevo parque.
- Delimitar un una edificación que solucione la problemática de rasantes que el terreno presenta en ese punto.

En cumplimiento del *artículo 9 Estudios de Detalle* del Plan Especial de Gain Gainean, la edificación dentro del ámbito requerirá la aprobación de un Estudio de Detalle.

La edificación que el presente Estudio de Detalle ordena, se ubica en la parcela calificada como LP por el Plan Especial aprobado el 28 de noviembre de 2007.

La edificabilidad física asignada a la parcela LP es de 10.467,20 m²tc, si bien la edificación prevista y regulada por las determinaciones del presente Estudio de Detalle consume un máximo de 2.000,00 m²tc.

El Estudio de detalle se ajusta a lo previsto en el artículo 73 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de suelo y Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la citada Ley, los Estudios de Detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos.

Una vez aprobados inicialmente se someterán a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el B.O de Gipuzkoa y publicación en el diario o diarios de mayor circulación del territorio histórico.

Y a la vista de la documentación obrante en el expediente

HE RESUELTO

- 1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el ámbito 6.3.03 GAIN GAINEAN.**
- 2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días mediante publicación de anuncios en el B.O. de Gipuzkoa y diario de mayor circulación del Territorio Histórico para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones procedentes.**

Irun, 8 de agosto de 2011.

EL ALCALDE,

Ante mi
EL SECRETARIO,

